

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PAPPEMS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, Y EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Conforme al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se autorizaron recursos públicos para el "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad", en lo sucesivo "EL PAPPEMS".
- III. **EL PAPPEMS** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, cuyo objetivo es favorecer el acceso a los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos.
- IV. El 18 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 10/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo las "**REGLAS**", mismas que, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio, con cargo a los subsidios asignados a "**EL PAPPEMS**" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 con cargo al programa presupuestario **S298**.
- I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1.- El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2.- Que Javier May Rodríguez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.- La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- Que el 01 de enero de 2025, José Ramiro López Obrador fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7 y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 01 de enero de 2025, Julián Enrique Romero Oropeza fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- La Secretaría de Educación es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7 y 19, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que el 01 de octubre de 2024, Patricia Iparrea Sánchez, fue nombrada Secretaria de Educación por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, 17 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- Que el 01 de enero de 2025, Jesús Manuel Argáez de los Santos fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se

encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, 17 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.11-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento jurídico.

Asimismo, atiende lo señalado en la **Ley de Planeación** que, en su Capítulo Primero, artículo 1, fracción III, indica que:

**"Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:**

(...)

*Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable";*

Por su parte, el Capítulo Quinto, Artículos 33 y 34, fracción V, de la misma Ley, mencionan que:

**"Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuvan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.**

**Artículo 34.- "Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:**

(...)

**"V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que**

*competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad."*

(...)

**II.12.-** Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en Río Mezcalapa No. 106-C, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa Tabasco.

En cumplimiento de sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "**EL PAPPEMS**", de conformidad con lo establecido en las "**REGLAS**", "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto: El objeto del presente convenio, es establecer las bases entre "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**", mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "**EL PAPPEMS**" en la Entidad Federativa, de conformidad con las "**REGLAS**", así como realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado "**EL PAPPEMS**".

**SEGUNDA.** - Obligaciones de "**LA SEP**": En cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA SEP**" se obliga a:

- Dar a conocer "**EL PAPPEMS**" a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**", proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;
- Con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, "**LA SEP**" transferirá a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" hasta la cantidad total de **\$291,080.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine y aplique exclusivamente para la operación de "**EL PAPPEMS**", misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los Proyectos PAPPEMS autorizados para los planteles, conforme a lo siguiente:

(Detalle de los proyectos autorizados)

No.	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Monto Total (\$)	Monto Total con letra	Tipo de Apoyo
1	27DCM0003B	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NUM. 19	\$ 23,140.00	VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	A

No.	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Monto Total (\$)	Monto Total con letra	Tipo de Apoyo
2	27DCT0004K	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 163	\$ 33,900.00	TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	B
3	27DCT0006I	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 40	\$ 33,850.00	TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	B
4	27DCT0249E	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 249	\$ 33,875.00	TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	B
5	27ETC0001M	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS UNIDAD AQUILES SERDAN	\$ 64,955.00	SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	B
6	27ETC0003K	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS UNIDAD TEQUILA JALAPA	\$ 33,790.00	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.	B
7	27ETC0008F	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS UNIDAD TEAPA	\$ 33,850.00	TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	B
8	27ETC0012S	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS UNIDAD COLONIA MIGUEL HIDALGO, CENTRO	\$ 33,720.00	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	B
Total general			\$ 291,080.00	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	

Dicha cantidad total será transferida por "**LA SEP**" a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "**LA SEP**", de conformidad con lo establecido en las "**REGLAS**" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y;

- c) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**REGLAS**".

**TERCERA.** Obligaciones de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**": Por su

parte, "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a:

- A) Abrir y mantener una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**" y los rendimientos financieros que generen, estableciendo una contabilidad independiente para "**EL PAPPEMS**" manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten;
- B) Enviar a "**LA SEP**", el Recibo de Ministración en original, y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal de conformidad con las "**REGLAS**";
- C) Elaborar un Plan Anual de Trabajo (PAT) en términos de lo establecido en cada Proyecto PAPPEMS autorizado para los planteles, el cual, en caso de requerirse deberá ser remitido a la "**LA SEP**" por medio de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS);
- D) La Autoridad Administrativa correspondiente será responsable de ejercer los subsidios del PAPPEMS en la Entidad Federativa, utilizando el mecanismo que considere más adecuado. Para tal fin, emitirá un acto administrativo, como un acuerdo, en el que se establecerán los lineamientos y procedimientos para la aplicación de los recursos, garantizando siempre la transparencia y eficiencia en su uso, de acuerdo con las '**REGLAS**' y demás disposiciones aplicables. Los planteles beneficiarios y los subsistemas correspondientes participarán activamente en el proceso de ejecución, asegurando una colaboración efectiva y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- E) Destinar los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" y los rendimientos financieros que genere, exclusivamente para el desarrollo de "**EL PAPPEMS**" de acuerdo con lo establecido en las "**REGLAS**" y en el presente convenio;
- F) Establecer una contabilidad independiente para "**EL PAPPEMS**", a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados;
- G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" que no hayan sido destinados a los fines autorizados o respecto de los cuales no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, junto con los rendimientos financieros obtenidos, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2026 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este convenio, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados. En el caso de los recursos otorgados

que al 31 de diciembre de 2025 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2026 o bien cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;

H) Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances físico-financieros, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2025, de conformidad con las "**REGLAS**";

I) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**", de conformidad con las disposiciones aplicables;

J) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "**EL PAPPEMS**", y

K) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**REGLAS**".

**CUARTA.** Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "**LA SEP**" designa a María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de "**EL PAPPEMS**", quien podrá apoyarse de los/las servidores/as públicos/as que para dichos efectos designe.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de "**EL PAPPEMS**", por conducto del titular de la Autoridad Educativa Local, o el servidor público que, en su caso, designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de "**LA SEP**", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir el perfil para la realización de las actividades de "**EL PAPPEMS**", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se

asignen.;

**QUINTA.** - Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este convenio, podrá ser cancelado por "**LA SEP**", en el caso de que "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este convenio y en las "**REGLAS**", así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

**SEXTA.-** Fiscalización: "**LAS PARTES**" acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, la estatal, en tanto no contravenga a la primera, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

**SÉPTIMA.** - Transparencia: "**LAS PARTES**" acuerdan que para fomentar la transparencia de "**EL PAPPEMS**", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de "**EL PAPPEMS**", que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

**OCTAVA.** Protección de datos personales: "**LAS PARTES**" acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de "**EL PAPPEMS**", comprometiéndose a:

- A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
- B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos

en "EL PAPPEMS".

- C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
- D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

**NOVENA.** Derechos: "**LAS PARTES**" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

**DÉCIMA.** Relación Laboral: "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "**EL PAPPEMS**", por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "**LAS PARTES**" o con el personal adscrito a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Contraloría Social: "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en las "**REGLAS**".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Comité de Contraloría Social: "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de "**EL PAPPEMS**", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" promoverán el establecimiento de las acciones de

Contraloría Social, de conformidad con lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de "**EL PAPPEMS**" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "**REGLAS**", en caso de que los mismos sean insuficientes, "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente convenio y a su disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA TERCERA.** Modificación: "**LAS PARTES**" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA CUARTA.** Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2025, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2025, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "**LAS PARTES**" con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio se desarrolle hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a las entidades, las economías serán los recursos económicos sobrantes una vez que la Autoridad Educativa Local ha logrado cubrir las acciones comprometidas y su uso deberá ser revisado y autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).

**DÉCIMA QUINTA.** - Interpretación y Cumplimiento: "**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "**EL PAPPEMS**" y las "**REGLAS**".

**DÉCIMA SEXTA.** - Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "**LAS PARTES**" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de julio de 2025.

POR "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaría de Educación Media  
Superior

POR "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA"

Javier May Rodríguez  
Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de  
Planeación y Administración de la  
Subsecretaría de Educación Media  
Superior (SEMS)

José Ramiro López Obrador  
Secretario de Gobierno

Julián Enrique Romero Oropeza  
Secretario de Administración y  
Finanzas

Patricia Iparrea Sánchez  
Secretaria de Educación

Jesús Manuel Argáez de los Santos  
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo  
del Estado

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025.

**ARTICULO 10** QUITO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ATENCION A PLANTELLES PUBLICOS DE EDUCACION SUPERIOR Y ESTADOS Y SOBERANIA DE TABASCO, CON FECHA 28 DE JULIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Y EL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO

**ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025.**

**ANEXO**

Entidad	Fecha máxima de conclusión	No. Proyecto CCT PAPP/MES	Nombre del Plantel Beneficiario	Tipo Apoyo	Dirección general o Subsistema	Objetivo general del Proyecto	Descripción Insumo	Características	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total
							MICROFONO INALAMBRICO	MICROFONO INALAMBRICO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL OFFICE COLOR WI-FI DÚPLEX (DOBLE CARA) ADF ALIMENTADOR AUTOMATICO.	2 PIEZA	600.00	1,200.00	
							MULTIFUNCIONAL CON SCANNER PARA MICROCOMPUTADORAS	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL OFFICE COLOR WI-FI DÚPLEX (DOBLE CARA) ADF ALIMENTADOR AUTOMATICO.	1 PIEZA	5,995.00	5,995.00	
							TINTA PARA IMPRESION	CARTUCHO DE TONER IMPRESORA LASER	4 PIEZA	1,570.00	6,280.00	
							VIDEO PROYECTOR MULTIMEDIA DIGITAL (CANON) 3400 LUMENS ALTA DEFINICION	PROYECTOR CANON PROFESIONAL LED 3500 LUMENS FULL HD MULTIPUERTOS	1 EQUIPO	11,200.00	11,200.00	
											33,875.00	
							AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT SOLO FRIO 24000 BTU	AIRE ACONDICIONADO MAJE MINI SPLIT INVERTER FRIO 24000 BTU BLANCO 220V	1 PIEZA	19,000.00	19,000.00	
							ARO - GIMNASIA RITMICA DIDACTICO	AROS RITMICOS - MATERIAL DIDACTICO	10 PIEZA	240.00	2,400.00	
							BALON VOL-BALL	BALON DE VOLEIBOL NO. 5 LIBROS	2 PIEZA	410.00	820.00	
							SILLA CON PALETA DISEÑO MEDIANO PALETA DISEÑO TRICOLOR TELA MINI NEGRO	SILLA CON PALETA DISEÑO MEDIANO PALETA DISEÑO TRICOLOR TELA MINI NEGRO	15 PIEZA	385.00	5,775.00	
							VIDEO PROYECTOR MULTIMEDIA DIGITAL (CANON) 2500 LUMENS ALTA DEFINICION	VIDEO PROYECTOR MINI HD/720p/2500 LUMENS/NEGRO	1 EQUIPO	6,600.00	6,600.00	
											64,955.00	
							SILLA DE PALETA ZURDO TRIPLAY	BALON DE FUTBOL SOCCER NO. 5 TELA MINI NEGRO	1 PIEZA	290.00	290.00	
											25,300.00	
							SILLA DE PALETA ZURDO TRIPLAY	MEJABANCO PALETA ZURDO TRIPLAY	11 PIEZA	2,300.00	26,300.00	
											8,200.00	
							VIDEO PROYECTOR MULTIMEDIA DIGITAL (CANON) 3000 LUMENS ALTA DEFINICION	VIDEO PROYECTOR HD PROYECTOR WIFI DE 3000 LUMENS ALTA DEFINICION	1 EQUIPO	8,200.00	8,200.00	
											33,790.00	
							AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT INVERTER FRIO-CALOR 24,000 BTU 2 TON	AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT INVERTER FRIO-CALOR 24,000 BTU 2 TONELADAS (24,000 BTU)	1 PIEZA	24,500.00	24,500.00	
											4,200.00	
							BAFFLE 15**** PROFESIONAL	BAFFLE DE 15 PULGADAS CON TECNOLOGIA LINK PARA ENLAZAR A OTRO EQUIPO SIN NECESIDAD DE CABLES, BLUETOOTH CON alcance DE HASTA 10 METROS, BATERIA RECARGABLE DE 3, 5 HORAS Y DURIDAD.	1 PIEZA	130.00	650.00	
							COMPUTACION	MOUSE CON CABLE USB 3 BOTONES, SEGUIMIENTO ÓPTICO, 1000 DPI, AMBIIDESTRO, COMPATIBLE CON PC, MAC, LAPTOP - NEGRO	5 PIEZA	900.00	4,500.00	
											33,850.00	
							SILLA DE PALETA	PUPITRE CON PALETA DE TRIPLAY CON LAMINADO PLASTIC	5 PIEZA	6,700.00	33,500.00	
											6,700.00	
							CAMARA DIGITAL DE 20.1 MP NEGRA	CAMARA DIGITAL DE 20.1 MP NEGRA	1 PIEZA	6,700.00	6,700.00	
											6,700.00	
							QUE LOS JÓVENES DEL CECyTE-Tabasco con Necesidades de Educación Especial cumplan con el derecho a una educación de calidad y de contexto incluyente.	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR MINIMO 2.9GHz, RAM 8GB, DISCO DURO MINIMO 240GB MONITOR 19.5	2 PAQUETE	7,590.00	15,180.00	
								CARRO PARA IMPRESORA MÓVIL CON ORGANIZADOR DE CABLES	PORTA IMPRESORA	1 PIEZA	640.00	640.00
											640.00	

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,  
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025.

**ANEXO**

Entidad	Fecha máxima de conclusión	No. Proyecto PARMES	CCT	Dirección General o Subsistema Beneficiario	Tipo Apoyo	Nombre del Plantel	Objetivo General del Proyecto	Características	Descripción Insumo	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total
									VIDEO PROYECTOR MULTIMEDIA DIGITAL (CANON) 3400 LUMENS ALTA DEFINICIÓN	1	EQUIPO	11,200.00	11,200.00
Total TABASCO				Total					PROYECTOR CAÑON PROFESIONAL MULTIPUERTOS				33,720.00
		27EFC00125											291,080.00

POR "LA SEP"

Tania Hugo Rodríguez Mora  
Subsecretaría de Educación Media Superior

María Alejandra Carrasco Chacchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

POR "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Javier May Rodríguez  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco

José Ramón López Obrador  
Secretario de Gobierno

Julián Ernesto Oropaza

Secretario de Administración y Finanzas

Raúl Jiménez Sánchez

Secretaría de Educación

Jesús Manuel Argüez de los Santos

Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,  
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025.